

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado, sin que se haya recibido respuesta al requerimiento hecho a la parte ejecutante. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1738

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00077-00
EJECUTANTE	MANUEL MARIA MONTANCHEZ JOJOA
EJECUTADO	ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y dada su veracidad se pudo constatar que la apoderada judicial del ejecutante no se pronunció respecto al requerimiento hecho mediante auto interlocutorio No. 695 del 06 de marzo de 2020, debidamente notificado por Estado No. 34 del 12 de marzo del presente año. Habiéndose vencido el término concedido sin que se haya hecho uso de él y ante el silencio de la parte ejecutante, no le queda a esta agencia judicial otra opción que archivar las diligencias realizadas.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE
La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

